



CONTRATO DE PRÉSTAMO DE BICICLETA

REUNIDOS

Por una parte, la Universidad de Sevilla, con C.I.F nº Q-4118001-I y domicilio en c/ San Fernando, nº 4, en adelante y a los efectos del presente contrato la PROPIETARIA, y actuando en su nombre y representación D^a Ana López Jiménez, con DNI nº 05.158.400-Y

Y de otra parte, D./D^a
con DNI o pasaporte nº ----- y domicilio habitual (cuya dirección se compromete a mantener y en caso de cambio notificar a la Universidad de Sevilla a efectos del presente contrato) en -----, en adelante y a los efectos del presente contrato el BENEFICIARIO.

Reconociéndose ambas partes intervinientes mutua capacidad legal para la firma del presente contrato

MANIFIESTAN

I.- Que la PROPIETARIA ha procedido a la adquisición y equipamiento de una flota de bicicletas a fin de fomentar entre los alumnos de enseñanzas oficiales, PDI y PAS de la Universidad de Sevilla su uso como medio de transporte habitual y con ello una movilidad más sostenible.

II.- Que el BENEFICIARIO es estudiante de enseñanzas oficiales de centros Propios de la Universidad de Sevilla, con una vinculación mínima del curso académico 2015/2016, PDI o PAS de la Universidad de Sevilla con vinculación, al menos, hasta el 15 de julio de 2016 y se encuentra interesado en obtener la cesión de uso de una de las bicicletas a fin de utilizarla como medio de transporte habitual.

III.- Que, por todo ello, ambas partes acuerdan otorgar el presente CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE BICICLETA conforme a lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del contrato.

El BENEFICIARIO se somete a las condiciones del presente contrato y a la Resolución Rectoral de la convocatoria de préstamo 2015/2016.

La PROPIETARIA cede al BENEFICIARIO, que acepta, el uso, en la forma y bajo las condiciones establecidas en el presente contrato, de una bicicleta de préstamo de larga duración de la Universidad de Sevilla, manifestando ambas partes entregarla y recibirla, respectivamente, en perfectas condiciones de estado y funcionamiento.

SEGUNDA.- Prohibición de transmisión.

El BENEFICIARIO reconoce que la titularidad de la bicicleta corresponde de forma exclusiva a la PROPIETARIA, quien en virtud del presente contrato cede únicamente su uso, quedando el BENEFICIARIO como mero comodatorio. Es por ello que el BENEFICIARIO no podrá transmitir ni ceder sus derechos y obligaciones, ni destinar el vehículo cedido a otro uso que el indicado en el presente contrato, así como tampoco podrá ceder, vender, arrendar, hipotecar ni gravar, y en general disponer por título alguno de la bicicleta. De igual modo se prohíbe la utilización de la bicicleta con fines comerciales o de transporte de mercancías.

TERCERA.- Duración del contrato.

La duración de la cesión se establece por un plazo a contar desde la fecha de la firma del presente contrato y con finalización el 1 de julio siguiente a la firma del mismo. En los quince días siguientes a la finalización de dicho plazo, o en cualquier momento durante su duración, el BENEFICIARIO deberá efectuar la devolución de la bicicleta objeto de cesión, en las dependencias de la empresa colaboradora (mismo lugar donde le fue entregada).

Para el buen funcionamiento del proceso de devolución, la US acordará un calendario de devoluciones con la empresa concesionaria, que será comunicado a los beneficiarios y que será de obligado cumplimiento, salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas y comunicadas en tiempo.

El reintegro de la cantidad depositada en concepto de fianza (o la parte restante caso de haber existido cargo por reparación), se realizará siempre que se compruebe que aquélla se encuentra en perfectas condiciones de uso y funcionamiento.

CUARTA.- Fianza y designación de cuenta corriente.

El BENEFICIARIO se encuentra obligado al ingreso de una cantidad única inicial de 50 euros en concepto de fianza, con la cual se responderá del buen uso y adecuada conservación de la bicicleta por parte del BENEFICIARIO. Asimismo, en el momento de la solicitud de participación en el programa de préstamo, se designará una cuenta corriente, en la que la Universidad de Sevilla practicará la devolución de la fianza, llegado el término normal del contrato, o bien realizará los cargos que se describen en el presente contrato o en la convocatoria de préstamo.

Los BENEFICIARIOS que tengan derecho a renovar automáticamente, una vez comprobado los requisitos, deberán ingresar el importe correspondiente a las reparaciones que haya cargado al depósito de la fianza (reparaciones correspondientes a revisiones periódicas), para completar el importe de los 50 € de la Fianza inicial. El procedimiento será establecido por el SACU, quien designará fechas y cuenta donde realizar el ingreso.

QUINTA.- Compromiso de uso.

Constituye obligación principal y esencial del presente contrato la utilización de la bicicleta objeto de cesión como medio de transporte habitual, comprometiéndose el BENEFICIARIO a hacer uso de ella con tal finalidad un mínimo de 10 días al mes para acceder a alguna de las dependencias de la Universidad de Sevilla.

El BENEFICIARIO está obligado a aparcar en los bicicleteros de acceso restringido a la Comunidad Universitaria (con acceso mediante tarjeta universitaria. Solamente en el caso de que el Centro no disponga de bicicletero restringido, el BENEFICIARIO aparcará en otros aparcamientos de bicicletas del Centro Universitario. En el acto de la firma de este contrato el BENEFICIARIO recibe folleto ilustrativo con las instrucciones correspondientes de uso del material entregado, así como de los espacios habilitados como bicicleteros.

El BENEFICIARIO está obligado a utilizar el candado de seguridad U proporcionado por la Universidad de Sevilla siempre que aparque y/o guarde la bicicleta.

El incumplimiento por parte del BENEFICIARIO del compromiso de uso de la bicicleta otorgará a la PROPIETARIA el derecho a reclamar su devolución, perdiendo el BENEFICIARIO el derecho a recibir ninguna otra bicicleta en préstamo, así como el derecho a la devolución de la fianza.

Al objeto de verificar el cumplimiento de dicho compromiso de uso la PROPIETARIA podrá establecer los mecanismos de control que resulten necesarios, pudiendo en cualquier momento realizar las inspecciones y comprobaciones del vehículo que estime oportunas, para lo cual podrá requerir la comparecencia del BENEFICIARIO junto con la bicicleta objeto de préstamo en el día, lugar y horario que a tal efecto se determine, a fin de constatar su estado de conservación y disponibilidad. Asimismo la PROPIETARIA podrá utilizar los registros informáticos de uso de los bicicleteros de acceso restringido a la Comunidad Universitaria o cualquier otro dispositivo electrónico incorporado o no a la bicicleta, a fin de controlar el uso de la misma por el BENEFICIARIO dentro de los límites de los campus universitarios. Si de dichos controles se derivara el incumplimiento por parte del BENEFICIARIO de su compromiso de uso, la PROPIETARIA podrá inmovilizar la bicicleta y/o reclamar la devolución de la misma en los términos establecidos en el párrafo anterior.

SEXTA.- Condiciones de uso y mantenimiento.

La bicicleta cedida deberá ser utilizada por el BENEFICIARIO con arreglo a su naturaleza y destino, quedando excluido cualquier uso que implique un deterioro o riesgo especial para el propio objeto. El BENEFICIARIO queda expresamente obligado a seguir las instrucciones de uso de la bicicleta cedida en cuanto a su utilización y, en general, a mantenerla en buen estado de funcionamiento y conservación.

El mantenimiento de la bicicleta así como cualquier otra reparación derivada del uso normal o anormal de aquélla correrán por cuenta del propio BENEFICIARIO (La sustitución de luces y candados deberá realizarse obligatoriamente en las dependencias de la empresa adjudicataria de la gestión del programa), respondiendo tan sólo la PROPIETARIA ante contingencias derivadas de un posible defecto de fabricación del vehículo. En este último caso el BENEFICIARIO deberá dirigirse a la PROPIETARIA, siendo de su cuenta y riesgo la responsabilidad derivada de intervenciones de persona cualquiera o servicios ajenos. La PROPIETARIA dispondrá de un técnico/a especialista en temas relacionados con el objeto de la convocatoria de préstamo de la bicicleta.

SÉPTIMA.- Derechos y obligaciones de las partes.

1.- La Universidad de Sevilla se exime de los daños que el BENEFICIARIO pueda sufrir y/o producir mientras hace uso de la bicicleta objeto de cesión, no responsabilizándose de los daños o perjuicios derivados del uso, ni de los causados a terceros. El BENEFICIARIO es el único responsable de los daños causados a sí mismo, a terceras personas, o a cualquier bien, mueble o inmueble, por la utilización de la bicicleta.

2.- El BENEFICIARIO se compromete a custodiar y a hacer uso de la bicicleta cedida con la mayor diligencia posible, conforme a las normas de utilización previstas por el Sistema Integral de la Bicicleta de la US (SIBUS), manteniéndola en buen estado de conservación y funcionamiento durante todo el tiempo de duración del presente contrato. En el acto de la firma de este contrato el BENEFICIARIO recibe folleto ilustrativo con las instrucciones correspondientes de uso del material entregado, así como de los espacios habilitados como bicicleteros.

3.- El BENEFICIARIO asume la custodia y guarda de la bicicleta objeto de cesión, actuando durante su uso con la debida diligencia a fin de evitar posibles robos o hurtos y estacionando aquella adecuadamente (Cláusula V, párrafo segundo).

4.- En caso de robo o hurto el BENEFICIARIO tiene la obligación de comunicarlo a la PROPIETARIA en el plazo máximo de 24 horas, encontrándose la bicicleta bajo responsabilidad del BENEFICIARIO hasta que no presente ante la US copia de la correspondiente denuncia efectuada ante las autoridades policiales y judiciales. Deberá entregarse una copia del justificante de la denuncia en las dependencias del Servicio de Asistencia a la Comunidad Universitaria en el plazo máximo de 24 horas desde que se interpuso la denuncia.

Los BENEFICIARIOS del programa de préstamo de larga duración de bicicletas de la US solo quedarán exentos del abono del importe de la bicicleta, 250,00 € (doscientos cincuenta euros) cuando el robo o hurto se haya producido en los lugares de uso restringido (con acceso mediante tarjeta universitaria), o, en el caso de que el Centro no disponga de aparcamiento restringido, en los aparcamientos habilitados a tal efecto y siempre que se hayan cumplido las instrucciones indicadas en el folleto ilustrativo entregado en el acto de firma de este contrato.

La Universidad de Sevilla convocará a aquellos BENEFICIARIOS que presenten alguna denuncia por robo, para que expongan ante la Comisión Técnica del programa o ante personal técnico designado al efecto, los hechos acaecidos (deberá ir acompañado de una copia de la denuncia completa que habrá recogido en los Juzgados) y se reserva el derecho a la reclamación del importe del valor de sustitución de la bicicleta y la no devolución de la Fianza, si de los hechos denunciados se derivase incumplimiento del contrato o actuación culpable o negligente del usuario. Si reclamado el importe, éste no se hiciera efectivo en el plazo concedido a tal efecto, se cargará dicho importe en la cuenta corriente designada por el beneficiario en el momento de la solicitud.

En ningún caso se entregará una nueva bicicleta.

4.1 En el caso de pérdida por parte del beneficiario, éste no tendrá derecho a la devolución de la fianza, pudiendo reclamar la propietaria daños y perjuicios hasta el importe del valor de sustitución de la bicicleta, 250,00 €. Si reclamado el importe, éste no se hiciera efectivo en el plazo concedido a tal efecto, se cargará dicho importe en la cuenta corriente designada por el beneficiario en el momento de la solicitud.

4.2 En caso de accidente con siniestro de la bicicleta, la Universidad de Sevilla, igualmente, podrá reclamar al beneficiario el importe del valor real de la bicicleta: 250,00 €. Debiendo el beneficiario hacer las gestiones oportunas con la compañía de seguro. Si reclamado el importe, éste no se hiciera efectivo en el plazo concedido a tal efecto, se cargará dicho importe en la cuenta corriente designada por el beneficiario en el momento de la solicitud, así mismo no se efectuará la devolución de la fianza.

La realización de las gestiones mencionadas en estos apartados, no dará derecho a la reposición de la bicicleta.

5.- El BENEFICIARIO es responsable en todo momento de las obligaciones determinadas por cualquier autoridad u organismo con competencia en la materia en lo relativo a la conducción en bicicleta.

6.- Las características técnicas y de diseño de la bicicleta objeto de cesión se adecuan a un préstamo en el ámbito estrictamente urbano, motivo por el que se prohíbe el uso de la bicicleta en terrenos o condiciones inapropiadas, tal es el caso de laderas y badenes, campos de tierra, pistas forestales o rurales...etc.

7.- Se prohíbe el desmontaje y/o manipulación parcial o total de la bicicleta objeto de cesión.

8.- Los gastos derivados del mantenimiento y reparación de la bicicleta objeto de cesión corresponderán al BENEFICIARIO, tanto los producidos durante su uso normal como anormal, salvo aquellos casos de defectos de fabricación expresamente previstos en el documento de garantía del vehículo. La PROPIETARIA dispondrá de un técnico/a especialista en temas relacionados con el objeto de la convocatoria de préstamo de la bicicleta al objeto de valorar los posibles desperfectos o reparaciones.

9.-La PROPIETARIA se reserva el derecho a realizar revisiones periódicas de la bicicleta objeto de cesión, siendo el coste de cualquier reparación no atribuible a defecto de fabricación de la misma responsabilidad del BENEFICIARIO, que abonará el mismo en el acto o mediante la no devolución, total o parcial, de la fianza depositada. Si los gastos de reparación o gestión fueran superiores a los 50 € de la fianza, la diferencia deberá ser abonada en metálico y en el acto, por el beneficiario o se cargará dicho importe en la cuenta corriente designada por el beneficiario en el momento de la solicitud, así mismo no se efectuará la devolución de la fianza.

10.- El BENEFICIARIO devolverá la bicicleta cedida según el calendario establecido (Cláusula Tercera) y con ello recuperar la cantidad depositada en concepto de fianza, siempre que la misma se encuentre en un óptimo estado de conservación y funcionamiento, para lo cual la US realizará las comprobaciones que estime oportunas. La PROPIETARIA dispondrá de un técnico/a especialista en temas relacionados con el objeto de la convocatoria de préstamo de la bicicleta al objeto de valorar los posibles desperfectos o reparaciones.

El BENEFICIARIO también podrá, durante el plazo de vigencia del presente contrato hacer devolución de la bicicleta cedida.

Asimismo el retraso en la devolución significará merma y/o pérdida de la fianza, por los gastos de gestión adicionales ocasionados. El BENEFICIARIO está obligado a presentar en el SACU una copia del recibo de revisión y devolución de la bicicleta por cualquier medio que quede constancia de su recepción.

En caso de que finalizado el plazo de 15 días no se procediese a la devolución de la bicicleta, y tras efectuar el requerimiento personal al beneficiario, la Universidad de Sevilla se reserva el derecho de no admitir futuras solicitudes de dicho beneficiario en las siguientes convocatorias de préstamo y a adoptar las medidas legales oportunas. En todo caso se reclamará el abono del importe del valor de sustitución de la bicicleta (250,00 €) y de no producirse, se cargará dicho importe en la cuenta corriente designada por el beneficiario en el momento de la solicitud, así mismo no se efectuará la devolución de la fianza.

11.- No se hará efectiva la devolución de la fianza a aquellos beneficiarios que a la finalización del período de préstamo manifiesten su deseo de seguir disfrutando de la bicicleta durante el siguiente curso académico.

La renovación del préstamo se someterá a las condiciones de la Resolución de convocatoria del año 2016/2017, realizándose un nuevo contrato de préstamo conforme a esa Convocatoria. (Se podrá disfrutar 2 años consecutivos como máximo y siempre en el caso de no existir incumplimiento de contrato por parte del Beneficiario durante el curso académico).

Si durante el primer periodo de préstamo se hubiesen producido cargos sobre la fianza el beneficiario está obligado a reponerlos al comienzo del segundo periodo de préstamo, hasta completar la cantidad de 50 euros para poder participar en la convocatoria 2016/2017.

12.- Los cargos que se describen en el presente contrato podrán efectuarse en la cuenta inicialmente designada o en otra aportada por el beneficiario.

13.- Solo se podrán cargar al depósito de la Fianza, las reparaciones detectadas en las revisiones establecidas por la Universidad de Sevilla y la devolución de la bicicleta. Cualquier otra reparación que haya que realizar a la bicicleta, será abonada en metálico por el BENEFICIARIO.

14.- El BENEFICIARIO podrá, en cualquier momento, presentar reclamación sobre la aplicación de los puntos recogidos en esta Cláusula Séptima (Derechos y obligaciones de las partes), ante la Comisión Técnica de Seguimiento o persona delegada por la misma.

OCTAVA.- Responsabilidades

1.- El incumplimiento de las obligaciones detalladas en el presente contrato por parte del BENEFICIARIO autorizará a la PROPIETARIA a la resolución del mismo y a la retención definitiva, total o parcial, de la cantidad depositada en concepto de fianza, pudiendo incluso proceder a la imposición de sanciones económicas o disciplinarias en atención a la gravedad del caso concreto. Si reclamado el importe, éste no se hiciera efectivo en el plazo concedido a tal efecto, se cargará dicho importe en la cuenta corriente designada por el beneficiario en el momento de la solicitud.

2.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato habilitará, en cualquier caso, a las partes para el ejercicio de las acciones legales que se consideren oportunas. Para la resolución de cualquier incidencia derivada de la interpretación o aplicación del presente contrato las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales de Sevilla, renunciando a su fuero propio.

Y para que así conste donde fuere procedente, ambas partes firman el presente contrato en Sevilla, a -----de ----- de 2015.

EI BENEFICIARIO

LA PROPIETARIA